



ANUNCIO

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución n.º 7731/2025, de 30 de noviembre)

SUSPENDIENDO CAUTELARMENTE, EN LO RELATIVO A LAS TOMAS DE POSESIÓN, LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N.º 6438/2025, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA MISMA.

Por Resolución n.º 7731/2025, de 30 de noviembre, se ha aprobado la suspensión cautelar, en lo relativo a las tomas de posesión, de los efectos de la Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre, por la que se aprueba definitivamente la adjudicación de puestos del concurso específico de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación de Sevilla, así como la tramitación administrativa de expedientes relacionados con la misma, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Visto el escrito presentado por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) de fecha 29 de octubre del corriente, por el que solicita: "la inmediata paralización de la toma de posesión y de cualquier actuación derivada del concurso específico", atendiendo a lo dispuesto en el informe del Servicio de Personal de fecha 30 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME

Asunto: Suspensión de los efectos de la Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre, tras escrito presentado por la Sección Sindical CSIF, en relación con las tomas de posesión derivadas de la resolución del concurso específico de provisión de puestos de personal funcionario.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 de octubre de 2023, se interpone recurso contencioso-administrativo por la Sección Sindical de CSIF contra el Acuerdo del Plenario de 10 de mayo de 2023 (BOP de 17 de julio de 2023), por el que se acuerda la modificación de las

Código Seguro De Verificación	eFTtlrqDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrqDWIi9Bn3kczn+Dw==		





plantillas de personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Corporación, solicitando la parte demandante la declaración de **nulidad** del mencionado Acuerdo, en cuanto al establecimiento del concurso específico como forma de provisión de determinados puestos. Se advierte error en la fecha del Acuerdo impugnado, dado que fue en el **Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022** de modificación de plantilla y RPT en el que se determinó la modalidad del concurso específico como sistema de provisión de los puestos de Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro.

SEGUNDO.- Por Resolución n.º 2457/2024, de 17 de mayo, se aprueban las Bases y Convocatoria del concurso específico de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (B.O.P. n.º 99, de 23 de mayo de 2024), modificada parcialmente por Resolución n.º 3660/2024, de 25 de junio, en cuyo **Anexo I** se contemplan los puestos que no estuvieran ocupados con adscripción definitiva en ese momento que, de conformidad con la RPT de esta Corporación, se proveen mediante el sistema de Concurso Específico, así como los requisitos específicos para su desempeño, mientras que, en el **Anexo II** se recogen la descripción de las principales tareas y responsabilidades, todo ello, de conformidad con el art. 127 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, que había entrado en vigor el 14 de diciembre de 2023.

Los puestos objeto de la citada convocatoria son los siguientes: 0683-1, 0636-1, 1100-1, 1100-2, 1536-1, 1536-2, 0098-2, 0757-2, 0539-1, 1326-1, 1396-1, 0514-1, 1676-1, 0976-1, 0059-2, 0308-1, 0167-1, 0167-2, 0167-3, 0976-3, 1716-1.

TERCERO.- Con fecha de 26 de noviembre de 2024, recae sentencia n.º 166/2024 del Juzgado n.º 13 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, estimando parcialmente las pretensiones de la parte demandante, en el marco del proceso judicial desarrollado tras el recurso referido en el antecedente tercero interpuesto por el sindicato CSIF, cuyo fallo es el siguiente:

«En el expediente administrativo no hay un análisis del contenido y naturaleza de las funciones encomendadas a cada puesto reservado a la provisión mediante concurso específico, el ámbito de la actividad en la que se ejercen y de la responsabilidad que comportan, suficiente para acreditar que se trata de puestos claves atendiendo su carácter directivo o de especial responsabilidad.

En definitiva, no consta en el expediente la más mínima motivación que justifique acudir a esta forma de provisión de los puestos de

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





trabajo consistentes en jefaturas de servicio y direcciones de centro, más allá de la propia naturaleza del puesto considerando que son jefaturas de servicios y direcciones de centro, **y por ello no procede sino la anulación de esta modalidad de provisión, no la nulidad**, al entender que se modifica la modalidad de provisión del puesto careciendo de las más mínima motivación que justifique la exclusión de funcionarios que podrían optar a la plaza de ser el concurso general la forma de provisión. En definitiva, **si bien es legítimo** acudir a la provisión de puestos de trabajo mediante concurso específico, a tenor de la normativa autonómica, **dicha modalidad debe ir necesariamente de la motivación que justifique y permita conocer las razones de oportunidad de dicha modalidad**, cosa que no acontece en el caso de autos". (La negrita es nuestra).

(...)
"ESTIMO el recurso interpuesto por CSIF contra la Diputación de Sevilla anulando el sistema de provisión de provisión de concurso específico para los puestos referidos en la demanda 0683-1, 0636-1, 1100-1, 1100-2, 0098-1, 0098-3, 1134-1, 1076-1, 1140-1, 1536-1, 1210-1, 1536-2, 1616-1, 0098-2, 0213-1, 1341-1, 0757-1, 0757-2, 0539-1, 1326-1, 1396-1, 0514-1, 1676-1, 0976-1, 0059-1, 1207-1, 0059-2, 0976-2, 0308-1, 0167-1, 0167-2, 0167-3, 0976-3, 1720-1, 1716-1».

CUARTO.- Como consecuencia de ello, se paraliza internamente la tramitación administrativa del concurso específico, a la espera de la ejecución de la sentencia.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dictado por la referida sentencia, sobre la base de informe suscrito por la Subdirección del Área de Empleado Público de 31 de enero de 2025, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2025, **adopta por unanimidad el acuerdo** relativo a la ejecución de la sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre, derivada del procedimiento abreviado 455/2023 del Juzgado n.º 13 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que contaba con la aprobación de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2025 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Administración General de 21 de febrero, que es del siguiente tenor:

«ÚNICO: Ejecutar la sentencia n.º 166/2024 de 28 de noviembre del Juzgado n.º 13 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, devenida firme por Resolución de 29 de enero del corriente, suscrita por la Letrada de la Administración de Justicia en el

Código Seguro De Verificación	eFTtIrgDWiI9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtIrgDWiI9Bn3kczn+Dw==		





procedimiento referenciado, en orden a la subsanación del vicio de anulabilidad, del Acuerdo Plenario de modificación de plantilla y RPT de 28 de julio de 2022 de la Diputación de Sevilla, que establece como modalidad de provisión de puestos la del Concurso Específico para las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centros, procediendo a:

1º.- Convalidar el Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022 de la Diputación de Sevilla (no el del 10 de mayo de 2023, fecha errónea recogida en la sentencia nº 166/2024, de 28 de noviembre), por el que se establece como sistema de provisión de puestos el del Concurso Específico para las Jefaturas de Servicios y Direcciones de Centros, mediante la justificación del establecimiento de esta modalidad concreta de provisión a través del presente Acuerdo Plenario, acompañando a éste, la descripción de las funciones y responsabilidades que ya se establecían respecto de los puestos -recogidos en las Bases y convocatoria del Concurso Específico (Resolución nº 2457/24 de 17 de mayo)- que en ese momento se encontraban vacantes o cubiertos en adscripción provisional, y que deben ser objeto de provisión definitiva y, por otro lado, la descripción de las funciones y responsabilidades de los puestos que no se encontraban incluidos en la citada convocatoria al estar ocupados con adscripción definitiva en el momento de la misma.
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3K1I1VyKzCe5w7eI2I8A==>
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2BIOuZpUqv4/vKDYFY0YjA==>

2º.- Conservar la validez jurídica y vigencia de la Resolución n.º 2457/24 de 17 de mayo por la que se aprueban las Bases y convocatoria del Concurso Específico -actualmente en trámite en esta Corporación- así como de todos y cada uno de los trámites ya desarrollados en el marco del citado procedimiento de provisión.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Jurídico de esta Corporación, a los efectos procesales oportunos correspondientes al trámite de ejecución de Sentencia»

SEXTO.- Tras lo anterior, se reanuda la tramitación del concurso específico con la continuidad en la celebración de las Comisiones de Valoración al objeto de la baremación de los méritos de las personas concursantes, publicándose el resultado de la valoración y la propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados, otorgándose a las personas interesadas un plazo de cinco días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva propuesta

Código Seguro De Verificación	eFTtIrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtIrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





de adjudicación definitiva, de conformidad con la Base Séptima, en orden a la resolución del concurso.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de octubre, se publica en el B.O.P. de Sevilla n.º 207 la **Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre, por la que se resuelve el concurso específico de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, fijándose las tomas de posesión el 30 de octubre de 2025.**

OCTAVO.- Con fecha 29 de octubre de 2025, la **Secretaría General comunica al Área de Empleado Público el escrito** presentado las 18:04 horas de esa misma fecha, mediante comunicación interna, por la Delegada de la Sección de la CSIF, D^a M.^a Dolores Osuna Quesada, dirigido a la Presidencia de la Corporación.

En el mencionado escrito, en el que se omite cualquier referencia al Acuerdo Plenario de ejecución de sentencia anteriormente aludido, se señala **«disconformidad con las tomas de posesión anunciadas, solicitando la inmediata paralización y de cualquier actuación derivada del concurso específico, así como la ejecución íntegra y efectiva de la sentencia firme, evitando con ello un daño irreparable a los funcionarios afectados y a la legalidad administrativa»**, comunicándose, por parte de la Secretaría General al Área de Empleado Público, la conveniencia de atender dicha petición sobre las cuestiones planteadas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto elevar propuesta de resolución a la petición elevada por la Sección Sindical de CSIF contra la solicitud de la **«inmediata paralización de la toma de posesión y de cualquier actuación derivada del concurso específico, así como la ejecución íntegra y efectiva de la sentencia firme, evitando con ello un daño irreparable a los funcionarios afectados y a la legalidad administrativa»**.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE

2.1.- Normativa estatal:

- Constitución española de 1978 (CE); arts. 14, 23, 103 y 106.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), arts 55 y siguientes.

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), arts. 112 y siguientes.

2.2.- Normativa autonómica de desarrollo de la legislación estatal de carácter básico:

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA).

2.3.- Normativa supletoria de primer grado (STS de 25 de noviembre de 2020 y de 25 de noviembre de 2021)

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (Decreto 51/2025).

Sin embargo, esta norma no estaba vigente en el momento de la aprobación de la resolución n.º 2457/2024, de 17 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria, por lo que no resulta de aplicación, de acuerdo con su D.T. 4ª, debiendo estarse a la normativa anterior, esto es, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RD 364/1995).

TERCERO.- ASPECTOS JURÍDICO-FORMALES

3.1.- Naturaleza

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LPAC, apartado 2º, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la recurrente aduce la supuesta ilegalidad de la actuación administrativa y solicita la paralización, que el escrito se presenta al día siguiente de la publicación en el B.O.P. de la Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre, por la que se resuelve el concurso específico de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación de Sevilla **se puede inferir que estamos ante recurso contra la Resolución n.º 6438/2025, de 17 que tiene por objeto la suspensión de la eficacia de la misma, por lo que procede su tramitación con este carácter.**

Al tener por objeto un acto que agota la vía administrativa, este recurso tiene naturaleza de **recurso potestativo de reposición**, conforme a los artículos 112.1 114.4 y 123 y 124 LPAC.

3.2.- Legitimación de la recurrente

Las persona recurrente, delegada sindical de la Sección de CSIF en esta Corporación, es titular de un interés colectivo en tanto que representante sindical, por lo que resulta interesada en el procedimiento conforme al art. 4.1 c) LPAC.

3.3.- Plazo de interposición

El recurso se han presentado dentro del plazo de un mes que fija el art. 124.1 LPAC para la interposición de los recursos de esta naturaleza, a contar desde la fecha de publicación de la resolución recurrida, que se produjo el 28 de octubre del corriente.

3.4.- Plazo para resolver y notificar

El plazo para resolver es de un mes desde su interposición, de acuerdo con los arts. 124.2 y 21.3 b) LPAC, por lo que el plazo de resolución concluye el 29 de noviembre del corriente.

De conformidad con el art. 117.3 LPAC, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente para decidir sobre la

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto, por lo que debe ser resuelta antes del 29 de noviembre del corriente.

3.5.- Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo que dictó la resolución recurrida, de acuerdo con el art. 123.1 LPAC, por lo que corresponde al Sr. Diputado Delegado del Área de Empleado Público su resolución.

CUARTO.- CUESTIONES JURÍDICAS PLANTEADAS

A) En vista del escrito, la recurrente plantea las siguientes cuestiones:

Primera.- «La sentencia firme n.º 166/2024 anuló la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en cuanto al concurso específico previsto para la provisión de los puestos afectados por la citada sentencia

(...)

La Diputación de Sevilla ha seguido adelante con la tramitación del concurso específico. Esta actuación administrativa supone un claro y grave incumplimiento de la referida sentencia judicial firme, que obliga a la Administración a dejar sin efecto cualquier actuación basada en dicha RPT anulada, tal como establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de las posibles responsabilidades patrimoniales, disciplinarias y penales que pudieran derivarse de continuar con esta conducta contraria a Derecho».

Con respecto a esta cuestión, como se ha indicado en los antecedentes, por Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2025 se procedió a la ejecución de la sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre, que viene a subsanar la motivación de que adolece la modificación de RPT indicada, sobre la base del informe de la Subdirección del Área de Empleado Público de 31 de enero del corriente.

En este sentido, dado que el tribunal determinó «la anulación de esta modalidad de provisión, no la nulidad» del acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, de modificación de plantilla y RPT, en el que se determinó la modalidad del concurso específico

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





como sistema de provisión de los puestos de Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro, como se manifestó en la referida sentencia 166/2024, se dio cumplimiento al fallo mediante la **convalidación del acto administrativo**, previa subsanación de los vicios, en este caso, la motivación, de acuerdo con el art. 52.1 LPAC, que permite a la Administración convalidar sus actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan y **conservando los efectos del mismo**.

Segunda.- «Por todo lo anterior, solicitamos la **inmediata paralización de la toma de posesión y de cualquier actuación derivada del concurso específico, así como la ejecución íntegra y efectiva de la sentencia firme**, evitando con ello un daño irreparable a los funcionarios afectados y a la legalidad administrativa».

Por consiguiente, la figura jurídica en la que se encuadra la petición es la de **la suspensión de los efectos de la Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre, por la que se resuelve el concurso específico de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, cuyo anuncio, publicado en el B.O.P de 28 de octubre del corriente, fijaba las tomas de posesión el 30 de octubre de 2025.**

Sobre la solicitud de suspensión, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 117.2 de la LPAC y a las circunstancias concurrentes.

De conformidad con el artículo 117.2 LPAC el órgano a quien compete resolver el presente recurso, **previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y, el ocasionado a las personas recurrentes como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podría suspender la ejecución del acto impugnado, cuando concurren alguna de las circunstancias establecidas en esa ley, a saber:**

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Código Seguro De Verificación	eFTtIrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtIrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





En este sentido, consideramos que el fallo judicial es claro al determinar «la anulación de esta modalidad de provisión, no la nulidad», como se indicó anteriormente.

No obstante lo anterior, se debe tener presente que, aun entendiéndose que se ha ejecutado la sentencia, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación de 27 de febrero de 2025, dado que se mantiene la litigiosidad de la cuestión, al haberse constatado el planteamiento por la parte recurrente de un incidente de ejecución de sentencia, en la salvaguarda de los derechos de las personas interesadas conviene solicitar informe al Servicio Jurídico Provincial para que, con carácter urgente, se pronuncie acerca de la oportunidad jurídica de establecer un nuevo plazo para las tomas de posesión, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento del Servicio Jurídico Provincial (B.O.P. nº 241, de 18/10/2022).

B) En vista de cuanto antecede y considerando que como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo recogido en el escrito de la Sección Sindical CSIF, por el que solicita, asimismo, la paralización «de cualquier actuación derivada del concurso específico», procedería la suspensión relativa a la tramitación administrativa de los siguientes procesos, y hasta tanto se reciba el pronunciamiento del Servicio Jurídico, a la vista del contenido de éste, a saber:

- Movilidad provisional de los puestos cuya forma de provisión es el concurso específico.
- Concurso general del Subgrupo A1 y A2, por cuanto las personas afectadas por la toma de posesión del concurso específico, son interesadas, en tanto que han solicitado tomar parte, asimismo, en el concurso general, en defecto de la obtención de los puestos ofertados en el concurso específico.

Analizados los fundamentos aducidos en relación con las peticiones formuladas, se eleva, para su aprobación, la siguiente:

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Suspender cautelarmente, hasta tanto se emita informe por el Servicio Jurídico Provincial, y a results de lo

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





dictaminado en el mismo, los efectos respecto a las tomas de posesión derivadas de la resolución del concurso específico del personal funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre.

SEGUNDO.- Suspende, asimismo, cautelarmente, la tramitación administrativa de los procedimientos en curso, no procediendo, igualmente, la iniciación de ningún otro, hasta tanto recaiga el citado informe jurídico y a la vista del contenido de éste, en relación con:

- Movilidad provisional de los puestos cuya forma de provisión es el concurso específico.
- Concurso general del Subgrupo A1 y A2, por cuanto las personas afectadas por la toma de posesión del concurso específico, son interesadas, en tanto que han solicitado tomar parte, asimismo, en el concurso general, en defecto de la obtención de los puestos ofertados en el concurso específico.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Jurídico Provincial, a los efectos expresados los apartados anteriores.

CUARTO.- Publicar la resolución que se adopte, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Por los motivos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, por las atribuciones conferidas por Resolución n.º 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Suspende cautelarmente, hasta tanto se emita informe por el Servicio Jurídico Provincial, y a resultas de lo dictaminado en el mismo, los efectos respecto a las tomas de posesión derivadas de la resolución del concurso específico del personal funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre.

SEGUNDO.- Suspende, asimismo, cautelarmente, la tramitación administrativa de los procedimientos en curso, no procediendo, igualmente, la iniciación de ningún otro, hasta tanto recaiga el citado informe jurídico y a la vista del contenido de éste, en relación con:

- Movilidad provisional de los puestos cuya forma de provisión es el concurso específico.

Código Seguro De Verificación	eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtlrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		





- Concurso general del Subgrupo A1 y A2, por cuanto las personas afectadas por la toma de posesión del concurso específico, son interesadas, en tanto que han solicitado tomar parte, asimismo, en el concurso general, en defecto de la obtención de los puestos ofertados en el concurso específico.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Jurídico Provincial, a los efectos expresados los apartados anteriores.

CUARTO.- Publicar la resolución que se adopte, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significando que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL.

(P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).

Código Seguro De Verificación	eFTtIrgDWIi9Bn3kczn+Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 13:08:31
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eFTtIrgDWIi9Bn3kczn+Dw==		

